

**ACUERDO 012 de 2016**  
**(18 de agosto de 2016)**

Por el cual se reglamenta el otorgamiento de comisiones, pago de viáticos, gastos de transporte y otros gastos en "Coopsena"

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del Sena "Coopsena". En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Administración eficiente de "Coopsena". Con criterio de Unidad Empresarial, depende en gran parte de las asesoría, orientación y apoyo que brinden los órganos Directivos, Administrativos y de Control a las diferentes dependencias de la Cooperativa

**ACUERDA**

Reglamentar el otorgamiento de comisiones, pago de viáticos, transporte y otros gastos en "Coopsena", con base en los siguientes artículos:

**ARTICULO 1°:** Se entiende por comisión, la designación que se hace a los integrantes de los órganos de la Administración, Control y Vigilancia, empleados o Asociados de "Coopsena", para adelantar una labor previamente determinada, en nombre de la Cooperativa.

**ARTICULO 2°:** Las comisiones serán aprobadas por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 3°:** Toda Comisión además del cumplimiento Social y Económico de la Cooperativa, debe responder a un plan de acción, en donde se indique: objeto de la comisión, lugar donde se realizará, fecha, número de días de duración y el producto que espera obtener la Cooperativa con su ejecución.

**PARAGRAFO 1:** Cuando se presenten asuntos urgentes, los cuales se deben atender en forma inmediata y para garantizar la buena marcha de la Cooperativa, el Presidente del Consejo de Administración, convocará a reunión extraordinaria para decidir sobre la designación de la comisión pertinente.

**PARAGRAFO 2:** No se pagará ninguna comisión que no esté formalmente autorizada por el Consejo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, evento en el cual está facultado el gerente para dicha autorización.

**ARTICULO 4°:** Todo comisionado(s) deberá rendir un informe de su gestión ante la administración dentro de los diez (10) días siguientes a la comisión, salvo los integrantes de los órganos de administración y control que lo harán en la reunión siguiente a la ejecución de la comisión.

**ARTICULO 5°:** Se entenderá por viático la suma de dinero destinada para atender los gastos de alojamiento y manutención de un comisionado, lo cual implica el pernoctar en el lugar asignado.

Se establecen como tarifas de viático diario las del Anexo No. 1.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando "Coopsena", haya contratado los servicios de alojamiento y alimentación, los comisionados no tendrán, derecho a recibir viáticos.

**ARTICULO 6°:** Se denominan gastos de manutención, la cantidad de dinero que se reconoce para cubrir los gastos de alimentación que se ocasionan, cuando en "Coopsena", es comisionada una persona por un día completo de labores, para adelantar acciones en un lugar diferente al habitual de trabajo, sin que haya necesidad de pernoctar en el.

Se establecen como tarifas de gastos de mantenimiento diario las del Anexo No. 1.

**ARTÍCULO 7º:** Los gastos de transporte, es el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los comisionados, en cumplimiento de una comisión y en desarrollo de funciones específicas propias de la Cooperativa.

Los gastos de transporte se clasifican en dos:

- a. Ordinario: corresponden al valor de tiquetes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, necesarios para el desplazamiento del comisionado desde su sede habitual, hasta el sitio donde debe cumplir la comisión asignada.
- b. Especiales: son gastos de transporte complementarios, pero necesarios para el cumplimiento de la comisión. Bajo esta denominación se incluyen los gastos de taxi que se deben realizar desde o hacia los aeropuertos o terminales de transporte, al sitio donde se realizara la comisión.

Se establecen como tarifas de gastos de transporte especiales las del Anexo No. 1.

**ARTICULO 8º:** Por cada sesión ordinaria del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités y Comisiones Accidentales "Coopsena", reconocerá a sus integrantes un auxilio de movilización local en la ciudad de Bogotá, equivalente al doce por ciento (12%) del salario mínimo legal vigente. Igual valor se reconocerá a los asociados invitados por el Consejo de Administración a sus reuniones, lo mismo para los asistentes a las asambleas generales de delegados, siempre y cuando existan los recursos presupuestados, para estos efectos se aplica lo dispuesto en el reglamento del Consejo de Administración.

PARAGRAFO: Para efecto de tener derecho al auxilio de movilización, los asociados deberán participar de la sesión desde su iniciación formal hasta el tiempo establecido para la misma.

**ARTICULO 9º:** El presente Acuerdo fue aprobado en reunión Ordinaria del Consejo de Administración de Coopsena, el 18 de agosto de dos mil dieciséis (2016), según consta en el Acta No. 016-2016 y rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase:

**ANICETO CORDOBA MORENO**  
Presidente

**EBERTO GUZMAN CHAVEZ**  
Secretario

**ACUERDO No. 004 - 2009**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE COMISIONES, PAGO DE VIATICOS, GASTOS DE TRANSPORTE Y OTROS GASTOS EN "COOPSENA".**

**ANEXO No. 1**

<b>DESTINO / ORIGEN</b>	<b>VIATICOS DIARIOS</b>	<b>MANUTENCION</b>	<b>TRANSPORTE ESPECIAL</b>
I- Ciudades y municipios fuera del Departamento de Cundinamarca	60%	30%	15%
II- Municipios del Departamento de Cundinamarca	45%	25%	12%

- 1) Los porcentajes establecidos hacen relación a S.M.L.M.V
- 2) El día de regreso del comisionado a su sede habitual, se le reconocerá un valor equivalente al 50% del viático pleno.
- 3) El valor de los tiquetes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, necesarios para el desplazamiento del comisionado desde su sede habitual, hasta el sitio donde debe cumplir la comisión asignada; este valor lo cubrirá en su totalidad la cooperativa.
- 4) Para los casos de comisiones fuera del país, el Consejo determinará los viáticos y gastos que asumirá la cooperativa.

Aprobado por el Consejo de Administración, según acta 016- 2016 del 18 de Agosto de 2016.

*Original firmado*  
**ANICETO CORDOBA MORENO**  
Presidente

*Original firmado*  
**EBERTO GUZMAN CHAVEZ**  
Secretario